INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/617/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	RESOLUCION SOBRESEE
2	IVAI-REV/579/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3	IVAI-REV/594/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
4	IVAI-REV/626/2017/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	18 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
5	IVAI-REV/446/2017/I Y ACUMULADOS	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	18 DE MAYO DE 2017	AGREGUESE LA DOCUMENTAL DE CUENTA SIN MAYOR PROVEIDO
6	IVAI-REV/809/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
7	IVAI-REV/811/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
8	IVAI-REV/807/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
9	DENUNCIA 004/2017	SECRETARIA DE SALUD	17 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en razón a que se indica el I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Se tiene la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; III. El denunciante no adjunta ningún documento como medio de prueba, teniéndose por satisfecho este requisito por ser opcional, en términos del presente numeral; IV. Adicionalmente, se cuenta con el medio para recibir notificaciones del denunciante; y V. El nombre del denunciante, por tanto fórmese el expediente identificado con la clave IVAI-DIOT/004/2017/II que le correspondió de acuerdo al Libro de Registro de Denuncias con cuenta éste órgano garante.
10	IVAI-REV/624/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
11	IVAI-REV/591/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
12	IVAI-REV/604/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA SE SOBRESEE SE DESECHA
13	IVAI-REV/619/2017/III	HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA	18 DE MAYO DE 2017	2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado denominado HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA, en virtud de sus propias manifestaciones y bajo su entera responsabilidad, dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, respecto de los incisos *b), c), d)* y *f)* dentro del término de cinco días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el tres de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas nueve a once del expediente.
14	IVAI-REV/793/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
15	IVAI-REV/797/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

16	IVAI-REV/805/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
17	IVAI-REV/815/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
18	IVAI-REV/843/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
19	IVAI-REV/866/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
20	IVAI-REV/1330/2016/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18 DE MAYO DE 2017	II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado manifiesta que respecto a la declaración de inexistencia que debe realizar el Comité de Transparencia de esa Secretaría se encuentra en proceso de constitución y que una vez constituido formalmente se realizará la declaración pertinente respecto al asunto que compete a este recurso de revisión; sin embargo con dicha respuesta no puede tenerse por cumplido este asunto, en razón de que en los archivos que obran en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto ya consta la copia del acta de constitución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por ende el ente obligado ya se encuentra en posibilidades de cumplir con lo ordenado por este órgano garante y proporcionar a la parte recurrente la declarativa de inexistencia respecto a la información peticionada. Se considera lo anterior, ya que éste proceder exhaustivo en el caso concreto, puede generar certeza en la parte recurrente de que, en todas las áreas que pudieran contar con la información se realizó una búsqueda profunda; sirviendo de criterio orientador, el emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública identificado con el número 12/10 bajo el rubro "Propósito de la declaración formal de inexistencia." En el que se indica que la finalidad de la declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. III. Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veinticuatro de enero del año en curso, se le **requiere por única ocasión** para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el **apercibimiento** realizado en el acuerdo de catorce de marzo del presente año.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

21	IVAI-REV/700/2017/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ	18 DE MAYO DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
22	IVAI-REV/701/2017/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ	18 DE MAYO DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
23	IVAI-DIOT/005/2017/I	SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO	17 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en razón a que se indica el I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Se tiene la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; III. La denunciante no adjunta ningún documento como medio de prueba, teniéndose por satisfecho este requisito por ser opcional, en términos del presente numeral; IV. Adicionalmente, se cuenta con el medio para recibir notificaciones del denunciante; y V. El nombre del denunciante, por tanto fórmese el expediente identificado con la clave IVAI-DIOT/005/2017/I que le correspondió de acuerdo al Libro de Registro de Denuncias con cuenta éste órgano garante. …
24	IVAI-REV/558/2017/II	COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS	18 DE MAYO DE 2017	1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos, haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado. 2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 3. Se deja a disposición de la parte recurrente, por un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, las documentales con las que se dio cuenta en el proveído de once de mayo del año en curso, lo anterior considerando que en el inciso I) del proemio de este acuerdo, se da cuenta de la imposibilidad de notificarle, en el correo electrónico señalado en su recurso de revisión, lo que impide el realizar la remisión de las documentales antes mencionadas, vía electrónica como se señaló en el anterior inciso II). 4. Se le hace saber a la hoy recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico, los citados acuerdos , surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el quince y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, visibles a fojas veintitrés en su reverso y treinta y uno del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
25	IVAI-REV/847/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	18 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

26	IVAI-REV/608/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE MAYO DE 2017	PRIMERO. … lo procedente es acumular el recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/846/2017/III, el recurso de revisión IVAI-REV/608/2017/III, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado. SEGUNDO. Se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa la documental presentada por el sujeto obligado en fecha doce de mayo de la presente anualidad, para que surtan los efectos que en derecho procedan. TERCERO. Se sobresee el recurso de revisión IVAI-REV/608/2017/III. CUARTO. Se desecha el recurso de revisión IVAI-REV/846/2017/III.
27	EXPEDIENTE IVAI-REV/625/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
28	EXPEDIENTE IVAI-REV/614/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
29	EXPEDIENTE IVAI-REV/607/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
30	EXPEDIENTE IVAI-REV/607/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
31	EXPEDIENTE IVAI-REV/583/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
32	EXPEDIENTE IVAI-REV/628/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
33	EXPEDIENTE IVAI-REV/595/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
34	EXPEDIENTE IVAI-REV/595/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
35	EXPEDIENTE IVAI-REV/598/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
36	EXPEDIENTE IVAI-REV/623/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

37	EXPEDIENTE IVAI-REV/482/2017/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
38	EXPEDIENTE IVAI-REV/615/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
39	EXPEDIENTE IVAI-REV/582/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
40	EXPEDIENTE IVAI-REV/578/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
41	EXPEDIENTE IVAI-REV/812/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
42	EXPEDIENTE IVAI-REV/799/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
43	EXPEDIENTE IVAI-REV/631/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
44	EXPEDIENTE IVAI-REV/631/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
45	EXPEDIENTE IVAI-REV/630/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
46	EXPEDIENTE IVAI-REV/627/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
47	EXPEDIENTE IVAI-REV/602/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en

LISTA DE ACUERDOS

				consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
48	EXPEDIENTE IVAI-REV/602/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
49	EXPEDIENTE IVAI-REV/599/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
50	EXPEDIENTE IVAI-REV/599/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
51	EXPEDIENTE IVAI-REV/620/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
52	EXPEDIENTE IVAI-REV/612/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
53	EXPEDIENTE IVAI-REV/610/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
54	EXPEDIENTE IVAI-REV/610/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	NICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
55	EXPEDIENTE IVAI-REV/837/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/837/2017/II Y SUS ACUMULADOS, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado
56	EXPEDIENTE IVAI-REV/837/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído
57	EXPEDIENTE IVAI-REV/790/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído
58	EXPEDIENTE IVAI-REV/817/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído
59	EXPEDIENTE IVAI-REV/834/2017/III	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y PESCA	DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR